República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214443-4100
Fecha: 2018-04-19 11:23:15
Enviar a: WILLIAN IGNACION GONZALEZ PERE
No. Folios: 1

Señor
WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
Calle 3 No 1- 11 Barrio Lara Bonilla
San Agustin Huila

Referencia:	Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado	**WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ**
C.C.:	93.438.980
Radicado:	17- 2018

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución Nº 123 del 06 de abril de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ.**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G

DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva R
Dirección:CLL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad:NEIVA_HUILA

Departamento:HUILA
Código Postal:410010078
Envío:RN937304945CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
Dirección:CALLE 3 N° 1-11 BARRIO LARA BONILLA

Ciudad:SAN AGUSTIN_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal:
Fecha Admisión:
19/04/2018 20:23:16
Min. Transporte Lic de carga 000200 del 20/05/2011
Min TIC Res Mensajería Express 001667 del 09/09/2011

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-214443-4100
Fecha: 2018-04-19 11:23:15
Enviar a: WILLIAN IGNACION GONZALEZ PERE
No. Folios: 1

AN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
3 No 1- 11 Barrio Lara Bonilla
gustin Huila

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado **WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ**
C.C.: 93.438.980
Radicado: 17- 2018

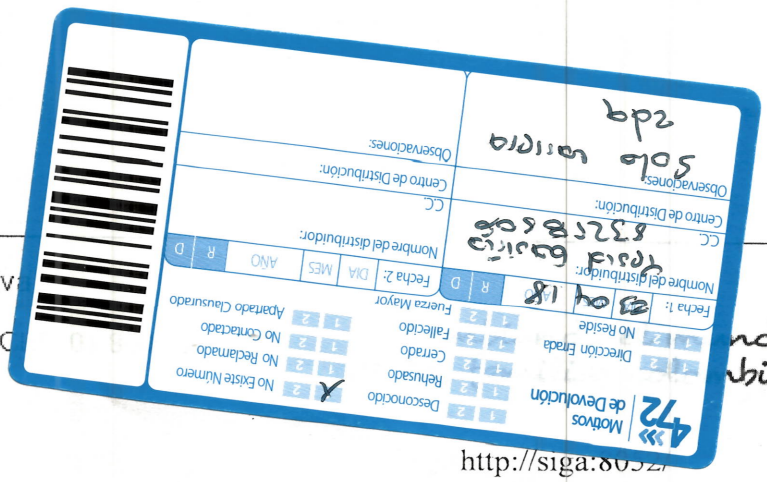
Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 123 del 06 de abril de 2018, por la cual se libra Mandamiento de Pago en su contra, **WILLIAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ.**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisado: Napoleón Ortiz G



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-268007-4100
Fecha: 2018-05-15 11:24:25
Enviar a: WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
No. Folios: 1

Neiva,

Señor
WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
Calle 3 No 1-11 barrio Lara Bonilla
San Agustin - Huila

PUBLICA

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
NIT 93.438.980
Radicado: 17 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 106 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G
Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico

BIENESTAR FAMILIAR

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

41 - 20000

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-268007-4100
Fecha: 2018-05-15 11:24:25
Enviar a: WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
No. Folios: 1

Neiva,

Señor
WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
Calle 3 No 1-11 barrio Lara Bonilla
San Agustin - Huila

Referencia:	Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado	WILMAN IGNACIO GONZALEZ PEREZ
NIT	93.438.980
Radicado:	17 - 2018

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de las Resoluciones No 106 del 27 de Marzo de 2018, por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Huila, envío copia de la misma, en la que se entiende notificada al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
Regional Huila

Anexo: Un (1) Folio

Revisó: Napoleon.Ortiz G
Elaboró: Gladys.Pastrana U - técnico Cobro Coactivo

RESOLUCION No 124
Neiva, seis (06) de abril de Dos mil dieciocho (2018)

"Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de ANDRES MAURICIO MEDINA VARGAS"

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **ANDRES MAURICIO MEDINA VARGAS**
C.C./NIT: **1.075.231.644**
No.: **18-2018**

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **de fecha 6 de abril de 2016**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en la Sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde el juez ordeno el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **ANDRES MAURICIO MEDINA VARGAS**, Identificado con cedula de ciudadanía No **1.075.231.644,** por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($590.190) M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios y capital indexado que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **28 de marzo de 2018,** los saldos contables y liquidación por terceros de capital indexado e intereses lo adeudado por parte del señor **ANDRES MAURICIO MEDINA VARGAS,** por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($590.190) M/CTE,** de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida.

Que la sentenci[illegible] términos del artículo 62 del C.C.A y [illegible]ta una obligación clara, expresa y [illegible]**RES MAURICIO MEDINA VARG**[illegible]culo 68 numeral 3

Observaciones: 8-1-0108 Observaciones:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor del ICBF y en contra del señor **ANDRES MAURICIO MEDINA VARGAS,** identificado (a) con C.C No 1.075.231.644 por valor de **QUINIENTOS NOVENTA MIL CIENTO NOVENTA PESOS ($590.190) M/CTE,** por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

SEGUNDO: ADVERTIR al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CUARTO: ADVERTIR al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

QUINTO: ADVERTIR de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 6 días del mes de abril de 2018

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila